



**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,**

**CERTIFICO:** Que por la Alcaldía se ha dictado la **resolución nº 47/2024 de 6 de febrero**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, **modificada por resolución núm. 133/2024 de 9 de abril**, quedando redactado el **texto refundido de la segunda modificación** como sigue:

**“Resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero / Secretaría / Expte. 11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.**

Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de fecha 22-12-2023, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023, publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se incluye a Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

El artículo 124 de la LRBRL establece las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población, y en su apartado 5 dispone que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de esta Alcaldía **377/2023 de 27 de junio**, modificada por resolución núm. 579/2023 de 31 de octubre, se estableció una nueva organización de este Ayuntamiento, una vez constituida la nueva Corporación Municipal el 17 de junio de 2023, surgida tras la celebración de las elecciones municipales del 28 de mayo; y por resolución **380/2023 de 27 de junio**, se nombraron los tenientes de alcalde.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado la resolución número 44/2024 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), 8, 126, 127 y 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin



perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Tenencias de Alcaldía. Serán funciones de las Tenencias de Alcaldía en su condición de encargados de Áreas de Gobierno las que se especifiquen en el Decreto de Organización que dicte la Alcaldía-Presidencia al inicio de mandato, o modifique posteriormente, así como en los Decretos de **Delegación de Competencias Genéricas** correspondientes. Las Tenencias de Alcaldía supervisarán la actuación de las Concejalías-Delegadas de su Área de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo previsto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Concejalías-Delegadas, a éstas les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, si bien no podrán adoptar, en virtud de una **delegación específica de competencias**, resoluciones administrativas que en los términos previstos en el ROF tengan efectos jurídicos frente a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, y 8, 126, 127 y 128 del ROM, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las **Áreas y Delegaciones genéricas** siguientes:

**Francisco Jesús Mora Mora:**

- Área de Desarrollo Urbano y Económico.
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Comercio, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez:**

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Delegación de Gobernación, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.

**Christopher Miguel Rivas Reina:**

- Área de Identidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.
- Portavoz Adjunto del Gobierno Municipal.

**María Rocío Bastida de los Santos:**

- Área de Cohesión Social.
- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Salud, con delegación específica en la concejal Lidia Ballesteros Torres.
- Delegación de Deportes, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.
- Delegación de Juventud, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.



- Delegación de Igualdad, con delegación específica en la concejal Abril Castillo Sarmiento.
- Delegación de Empleo, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Consumo, con delegación específica en la concejal Lidia Ballesteros Torres.

**María Luisa Campos Rodríguez:**

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**David Delgado Trujillo:**

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

**María Teresa García Cruz:**

- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Participación Ciudadana.

**Pablo Chain Villar:**

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria.
- Delegación de Educación y Formación Profesional.

**Segundo.-** Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las **Delegaciones específicas** siguientes, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal:

**Pedro Gracia Gracia:**

- Delegación de Deportes, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Gobernación, integrada en el Área de Gobierno Abierto, con competencia genérica delegada en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

**Paula Fuster Santos:**

- Delegación de Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia genérica delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Juventud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Empleo, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

**Abril Castillo Sarmiento:**

- Delegación de Igualdad, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

**Lidia Ballesteros Torres:**

- Delegación de Salud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Consumo, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

**Tercero.- Competencias genéricas delegadas.**

Dentro de la competencia de la Alcaldía-Presidencia, las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios



municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
5. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
6. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
7. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicacionales, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
8. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
9. Solicitar subvenciones, dentro de las materias de la delegación, incluyendo la adopción del compromiso de financiación correspondiente.
10. Otorgamiento de subvenciones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de los gastos autorizados por el Presupuesto.
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

**a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios y órganos municipales con facultades certificadoras y de fe pública.
2. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos de personal.

**b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal, como las de gastos de personal, ayudas sociales y en materia salud.
2. La ordenación del pago.
3. La realización material del pago.
4. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía.





**c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. La declaración de ruina de los edificios.
3. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
4. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
5. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**d) La Delegación de Servicios Sociales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

- 1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

**e) La Delegación de Salud tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:**

- 1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas en materia de salud.

**Cuarto. Competencias específicas delegadas.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Quinto.- Delegaciones específicas para la representación de la Alcaldía en los Distritos.**

De modo transitorio, hasta la creación de los Distritos prevista en el artículo 128 LRBRL, de conformidad con lo establecido en el Art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: Abril Castillo Sarmiento
- Distrito Este: María Teresa García Cruz
- Distrito Sur: David Delgado Trujillo
- Distrito Centro Oeste: Lidia Ballesteros Torres

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

**Sexto.- Sustituciones de los concejales-delegados.**





En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Luisa Campos Rodríguez.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María Luisa Campos Rodríguez, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Lidia Ballesteros Torres, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

En caso de renuncia o pérdida de la condición de titular de una concejalía, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el titular del Área que corresponda a la delegación otorgada; y, en el caso de renuncia o pérdida de la condición de titular del Área, le sustituirá, por el orden de su nombramiento, el/la teniente de Alcalde.

**Séptimo.-** En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

**Disposición Derogatoria.-** Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

**Disposición Final.-** De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.”

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 47/2024 – BOP 36/2024) es firmada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

**Documento firmado electrónicamente**

